

Régimen de Subcontratación (Outsourcing)



Trabajadores
(ejecutan obras o prestan
servicios)

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR ESTE TIPO DE TRABAJO

- 1.-No abarcar totalidad de actividades, iguales o similares, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- 2.-Justificar carácter especializado.
- 3.-No comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

De no cumplirse estas condiciones, el CONTRATANTE se considerará PATRÓN para todos los efectos de la LFT, incluyendo seguridad social.

CONTRATANTE

CONTRATISTA
(Tiene trabajadores
bajo su dependencia)

Antecedentes fiscales del Outsourcing

Recientemente el esquema legal del Outsourcing ha sido un tema fiscal y laboral que no solo ha sido el blanco de las autoridades fiscales, sino también lo ha sido a través de los casos dilucidados ante los Tribunales Colegiados de Circuito e incluso en julio 2016 se emitió Jurisprudencia, generándose así los precedentes judiciales en materia de IVA en Outsourcing.

Al respecto, es dable recordar que la situación por la cual la figura en comento se ha tornado un tanto controvertida repercute en IVA; cuando una empresa denominada «Contratante» contrató los servicios de personal que eran trabajadores de otra empresa denominada «Contratista», para que éstos realizarán servicios en beneficio de aquella.

Defensa Fiscal del Outsourcing

Así para cuando la contratista trasladó IVA a la contratante y ésta lo pagó, se puede suscitar en el ámbito fiscal lo siguiente:

- 1) Rechazo de gastos para la contratante, por la prestación de servicios que recibió bajo el régimen de subcontratación; y por ende, rechazo del IVA acreditable por dichos conceptos.
- 2) En ultima instancia, originarse un pago de lo indebido por parte de la contratante.

Aplicación de los precedentes judiciales en favor

Asimismo, es importante mencionar que los precedentes judiciales mencionados anteriormente, han dado la pauta para que los servicios prestados a través de una Outsourcing sea aún más versátiles; a saber:

- ✓ Prestación de servicios de subcontratación de personal exentos de IVA a contribuyentes que están exentos de dicho impuesto, como por ejemplo las instituciones educativas que también necesitan de personal para llevar a cabo sus actividades (siempre y cuando se cumplan con los requisitos de la LFT).

Lo anterior, dará mayor competitividad a las Outsourcing que ofrezcan sus servicios sin el cobro de IVA, evitando así un desembolso en el flujo de sus clientes, toda vez que el IVA que se les trasladaba se convierte en una gasto en ISR.

Aplicación de los precedentes judiciales en favor

Dado que estamos hablando de diversas situaciones que se pueden presentar por el uso del Outsourcing, se pueden impugnar lo siguientes:

- 1) Juicio a implementar para los casos de rechazo de gastos para la contratante por la prestación de servicios que recibió bajo el régimen de subcontratación, así como del rechazo del IVA acreditable.
- 2) Juicio a implementar para solicitar la devolución del pago de lo indebido por concepto de IVA traslado.